

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA N° 13076 de 2018

ECMPO "Pargua"



RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **1442**

VALPARAÍSO, **11 ABR. 2019**

VISTO: Lo solicitado por Marine Harvest Chile S.A., hoy Mowi Chile S.A., representada por doña Natally Sepúlveda Toloza, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 13076 de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Memorándum (D.AC.) N° 254 de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 192 de 2019, al cual se adjunta el Informe Técnico (I) N° 01/2019, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña Natally Sepúlveda Toloza, en representación de Marine Harvest Chile S.A., hoy Mowi Chile S.A., a través de la presentación C.I. SUBPESCA N° 13076 de 2018, ha solicitado se tenga presente su calidad de interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios (ECMPO) "**Pargua**". Fundamenta su solicitud en la titularidad de una concesión de acuicultura que se encuentra dentro del ECMPO antes individualizado.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.AC.) N° 254 de 2019, el Jefe de la División de Acuicultura informa que la concesión indicada por el solicitante no presenta sobreposición con el ECMPO antes individualizado.

3.- Que, por lo anterior, mediante el Memorándum (D.D.P.) N° 192 de 2019, al cual se adjunta el Informe Técnico (I) N° 01/2019, el Jefe de la División de Desarrollo Pesquero solicita generar el acto administrativo correspondiente.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

5.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Marine Harvest Chile S.A., hoy Mowi Chile S.A., y lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, corresponde rechazar la solicitud de ser tenido por interesado en el procedimiento administrativo de establecimiento del ECMPO "Pargua" y consecuentemente la solicitud de recibir información de dicho procedimiento conforme al artículo 17 letra a) de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1º RECHÁCESE la solicitud C.I. 13076 de 2018, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.880.

2º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3º Transcríbese copia de la presente resolución a Marine Harvest Chile S.A., hoy Mowi Chile S.A., domiciliado en Camino a Chiquihue Kilómetro 12, Puerto Montt; a don Manuel Vera Millaquen, sector Los Calafates s/n, Pargua, Región de Los Lagos, casilla electrónica pepiukelen@yahoo.com.ar; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE**



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/LOP
NLI/LOP

